

Helena Olivas
Frédéric Gagnon-Lebrun
Christiana Figueres

Navegando por la **CP/RP**



ÉCO) RESSOURCES
CONSULTANTS

CENTRE
HELIOS

Navegando por la CP/RP

Una guía sobre el proceso
de la CP/RP

Helena Olivas
Frédéric Gagnon-Lebrun
Christiana Figueres

Centre Hélios
326 boul. Saint-Joseph
Montreal (Quebec) H2T 1J2
Canadá
Tel.: +1 514 849-7900
sec@centrehelios.org
<http://www.centrehelios.org>

ÉcoRessources
825, rue Sainte-Thérèse
Quebec (Quebec) G1N 1S6
Canadá
Tel.: +1 418 780-0158
info@ecoressources.com
<http://www.ecoressources.com>

Traducción y Revisión : Daniel Majmiás
Diseño gráfico y formateo : Sophie Geffroy, Centre Hélios

ISBN 2-9809197-2-1
(Édición original : ISBN 2-9809197-0-5, Centre Hélios y
ÉcoRessources, Montreal)
Registro de derechos de autor
- Biblioteca nacional de Quebec, 2005
Registro de derechos de autor
- Biblioteca y Archivos nacionales Canadá, 2005

© Centre Hélios y ÉcoRessources, 2005

Esta publicación ha sido impresa con tinta vegetal y sobre papel
compuesto de un 30% de fibras post-consumación y de un 70% de
fibras recicladas.

También publicado en inglés y en francés bajo los títulos:
Navigating the COP/MOP y S'orienter à la CdP/RdP.

ÍNDICE DE MATERIAS

Prólogo.....	v
Agradecimientos.....	vii
Introducción.....	1
1. Contexto.....	3
2. CP/RP en acción.....	5
2.1 Organización de la CP/RP.....	5
2.2 ¿Quiénes pueden participar en la CP/RP?.....	7
2.2.1 Estados.....	7
2.2.2 Observadores.....	9
3. El papel y el funcionamiento de la CP/RP y órganos relacionados.....	10
3.1 ¿Cuáles son las responsabilidades de la CP/RP?.....	10
3.2 Reglamento.....	11
3.3 Órganos al servicio de la CP/RP.....	12
3.3.1 <i>La Mesa</i>	13
3.3.2 <i>Órganos oficiales establecidos en virtud de la CMNUCC y también al servicio del Protocolo de Kyoto</i>	14
3.3.3 <i>Órganos oficiales específicos al Protocolo de Kyoto</i>	15
3.3.4 <i>Funcionamiento de los órganos específicos del Protocolo de Kyoto</i>	17
4. Navegando por una CP y una CP/RP.....	20
5. Panorama futuro.....	22
Apéndices.....	24
1. Calendario de sesiones futuras.....	24
2. Consejos para nuevos participantes.....	25
Notas.....	28
Referencias.....	30

Lista de Tablas

Tabla 1. Características de los órganos al servicio de la CP/RP.....	18
---	----

Lista de Figuras

Figura 1. Hitos de las negociaciones sobre el clima.....	3
Figura 2. Países que participan en la CMNUCC.....	4
Figura 3. CP, CP/RP y sesiones comunes.....	5
Figura 4. Partes en la CMNUCC y su participación en el protocolo de Kyoto.....	8
Figura 5. Órganos al servicio de la CP/MP.....	12
Figura 6. Fechas provisionales para las sesiones futuras.....	24

Prólogo

**D. Stéphane Dion,
Ministro de Medio Ambiente del
Gobierno de Canadá.**



Canadá tiene el honor de albergar en Montreal la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

La Conferencia se celebra en un momento crucial en los esfuerzos para abordar el problema del cambio climático. El cambio climático es un asunto de trascendental importancia en términos de su complejidad y su posible impacto. Este impacto, que todavía no ha sido cuantificado, se cierne en profundidad sobre los ecosistemas, las especies, la calidad de las aguas y el aire, la agricultura, la pesca, la industria forestal y la salud de los seres humanos.

Esta Conferencia será la primera reunión de los 156 miembros actuales del Protocolo de Kyoto desde que este entró en vigor el 16 de febrero de este año. Montreal será, por lo tanto, un hito en la historia de las negociaciones sobre el cambio climático a nivel mundial. Esta Conferencia también será la decimoprimeras de las 189 Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y, con las estimaciones de más de 10.000 participantes, será la conferencia intergubernamental sobre el clima más grande desde que se adoptó el Protocolo de Kyoto en 1997.

Canadá tiene la esperanza de que la Conferencia de Montreal establezca un diálogo constructivo hacia el acuerdo sobre una acción internacional más eficaz, global y prolongada, que disminuya las causas del cambio climático y cree un nuevo tono de respeto mutuo y determinación en los debates a escala mundial sobre este asunto tan serio.

La Conferencia de las Partes/Reunión de las Partes es el foro central de la CMNUCC y es el lugar donde el mundo con-

centra sus esfuerzos para abordar el cambio climático. Los debates entre las Partes de la Convención y los miembros del Protocolo siguen el proceso establecido por la CMNUCC.

Este documento ofrece abundante información acerca del proceso y procedimientos y será un instrumento de referencia importante para todos aquellos que persiguen un entendimiento más amplio en el esfuerzo de la comunidad internacional en el alcance de sus objetivos frente al cambio climático.

Me gustaría dar las gracias a Centre Hélios y ÉcoRessources Consultants por haber llevado a cabo esta importante iniciativa y por su contribución en la sensibilización de las personas en la lucha contra el cambio climático; sin duda, el asunto medioambiental más serio del mundo actual.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hélène Desjardins'.

Agradecimientos

Esta guía ha sido posible gracias al apoyo financiero de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional. Esperamos que esta obra facilite el acercamiento al proceso CP/RP de todos los participantes y observadores.

Agradecemos a nuestros expertos colaboradores las críticas y opiniones constructivas que nos han aportado: Marcos Castro, John Drexhage, Erik Haites, Marcela Main Sancha, Jonathan Pershing, Jose Eduardo Sanhueza y Farhana Yamin. Por otro lado, no es necesario añadir que seguimos siendo responsables de todo error o juicio incorrecto.

También nos gustaría expresar nuestro reconocimiento a Alexandra Coelho, Maxime Rivet, y Richard Sánchez por su trabajo sobre cifras, datos y referencias. Finalmente, damos las gracias a Philip Raphals por sus sabios consejos y revisión detallada, Jean Nolet por su orientación, Hélène Gaudry Seni por su ayuda en la revisión y Sophie Geffroy por el diseño gráfico.

Introducción

La entrada en vigor del Protocolo de Kyoto en febrero de 2005 ha añadido una capa más de complejidad a las ya multifacéticas negociaciones internacionales sobre el clima. Hasta entonces, dichas negociaciones se celebraban exclusivamente bajo los auspicios de la *Conferencia de las Partes (CP) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)*.¹ Con la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto, las negociaciones se celebrarán ahora en sesiones paralelas bajo los auspicios tanto de la Conferencia de las Partes como de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes (CP/RP). La CP/RP es el órgano supremo del Protocolo de Kyoto y es responsable de su implementación. La CP/RP ha de programarse durante el mismo periodo de dos semanas, en el mismo lugar y con casi los mismos participantes que la CP. A pesar de ello, por ser otro órgano de gobierno, la CP/RP debe deliberar por separado.

La primera CP/RP se celebrará en Montreal, Canadá, del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2005. Es éste un acontecimiento histórico, un hito de suma importancia en la evolución del régimen de cambio climático. El Protocolo de Kyoto es el primer instrumento de la historia de la CMNUCC que fijará a las Partes compromisos cuantificados; en la CP/RP 1 se reunirán por primera vez, en calidad de órgano de gobierno del Protocolo, representantes gubernamentales de alta jerarquía con el único y explícito propósito de garantizar la implementación de dicho Protocolo.

No obstante, la CP/RP encarna al mismo tiempo la debilidad más grave del régimen actual. Las no Partes en el Protocolo de Kyoto no pueden participar activamente en su órgano de gobierno, salvo en calidad de observadores. Por lo tanto, dado que los Estados Unidos y Australia decidieron retirarse del Protocolo de Kyoto, la CP/RP delimita una división política antes no existente dentro del grupo de países industrializados. Este cisma es uno de los principales desafíos para la evolución ulterior del régimen.

Desde una perspectiva organizacional, es comprensible que el inicio de las reuniones anuales de la CP/RP sea un desafío

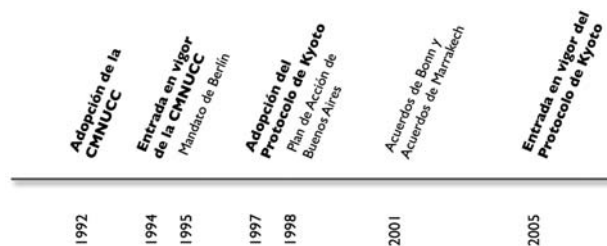
para todos los participantes. La novedad de este proceso binario –CP y CP/RP– merece una cuidadosa atención de todas las Partes y de todos los observadores. Los participantes tendrán que evaluar la manera como sus estrategias podrían necesitar adaptarse a esta nueva realidad; examinar cómo puede verse afectada, en virtud del proceso CP/RP, la influencia relativa de diferentes coaliciones; y evaluar las nuevas técnicas de cabildeo para adaptarse a estos cambios. El propósito de la presente guía es ayudar a los participantes a comprender estas variaciones.

Navegando por la CP/RP intenta ser una guía, de fácil comprensión para el usuario, de este nuevo órgano de gobierno.² Centrada únicamente en el proceso, no analiza las cuestiones que se negociarán en la CP/RP.³ A los lectores se los conduce primero por los procedimientos de la reunión propiamente dicha y, luego, a través de la estructura del proceso CP/RP. Por último la guía presenta un breve panorama del futuro de la CP/RP. Al ofrecer esta guía como brújula para navegar por el mar de los nuevos desafíos, los autores desean a todos los participantes una sesión inaugural productiva y creativa en Montreal.

1. Contexto

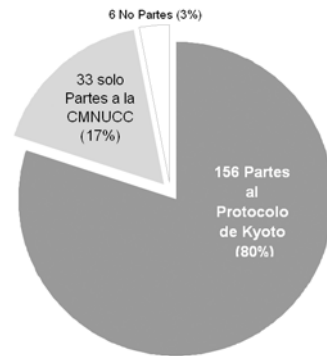
El Protocolo de Kyoto se aprobó en la CP 3, en 1997, para reforzar la CMNUCC. El Protocolo de Kyoto descansa en la estructura institucional de la CMNUCC y aspira a contribuir al logro del objetivo máximo de la Convención. El Protocolo de Kyoto es un instrumento jurídicamente vinculante que prevé la reducción cuantificada u objetivos de limitación a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)⁴ para los países desarrollados y los países que atraviesan una transición económica. Dichos objetivos han de lograrse en el primer periodo de compromiso (2008-2012). La Figura 1 resume los hitos que condujeron a la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto el 16 de febrero de 2005.

Figura 1. Hitos de las negociaciones sobre el clima



Hasta el 29 de septiembre de 2005, 194 países habían ratificado la CMNUCC (véase Figura 2). Solamente 6 países no han ratificado la Convención: Andorra, Brunei Darussalam, Santa Sede, Iraq, Somalia y Timor Leste. De los países que son Partes de la Convención, 156 (o el 80%) son también Partes en el Protocolo de Kyoto a la CMNUCC.

Figura 2. Países que participan en la CMNUCC



Fuente : Basado en informaciones contenidas en el *Estatuto de Ratificación del Protocolo de Kyoto* y el *Estatuto de Ratificación de la CMNUCC*.

2. CP/RP en acción

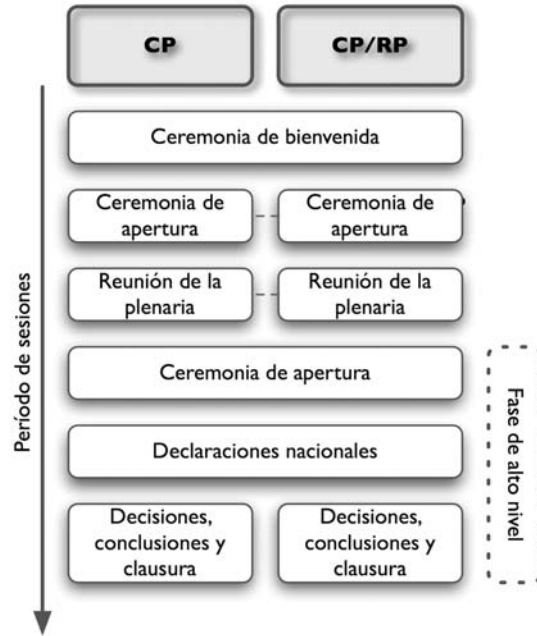
2.1 Organización de la CP/RP

La CP y la CP/RP son jurídicamente distintas entre sí y, en consecuencia, siguen órdenes del día aparte, proporcionados por la Secretaría.⁵ La CP y la CP/RP se reunirán por separado durante el periodo de sesiones, salvo unas pocas sesiones comunes, tales como la Ceremonia de Bienvenida y parte de la Fase de Alto Nivel (véase la Figura 3).⁶ Ni la CP ni la CP/RP adoptarán decisiones durante las sesiones comunes.⁷ El Cuadro 1 (véase, página 9) ilustra otras semejanzas y diferencias entre la CP y la CP/RP.

La organización de las sesiones de la CP y la CP/RP se hará de manera tal que los puntos relacionados puedan tratarse en proximidad.⁸ Si las Partes decidieren considerar conjuntamente cuestiones afines de la CMNUCC y el Protocolo de Kyoto, dicha consideración conjunta también será posible.

Los dos Órganos Subsidiarios (véase, páginas 14-15) tratarán asuntos de la CMNUCC y del Protocolo de Kyoto en el marco de sus sesiones habituales. Sólo se preparará un orden del día provisional para cada órgano. No obstante, los puntos de la CMNUCC y del Protocolo de Kyoto se identificarán claramente en los órdenes del día de los Órganos Subsidiarios, pues solamente las Partes en el Protocolo de Kyoto pueden participar en las decisiones sobre puntos afines de la CP/RP. En las reuniones de los Órganos Subsidiarios, las partes también podrán decidir si algunos puntos de la CMNUCC y del Protocolo de Kyoto deben considerarse conjuntamente. Por razones prácticas, las Partes podrán manifestar una preferencia para consideración conjunta de puntos comunes a la CMNUCC y al Protocolo.

Figura 3. CP, CP/RP y sesiones conjuntas*



Notas:

--- : Las Partes pueden decidir de examinar ciertos temas conjuntamente

* : Las sesiones de la CP y CP/RP no ocurren simultáneamente

Fuente: Basado en informaciones contenidas en el FCCC/KP/CMP/2005/1.

2.2 ¿Quiénes pueden participar en la CP/RP?

2.2.1 *Estados*

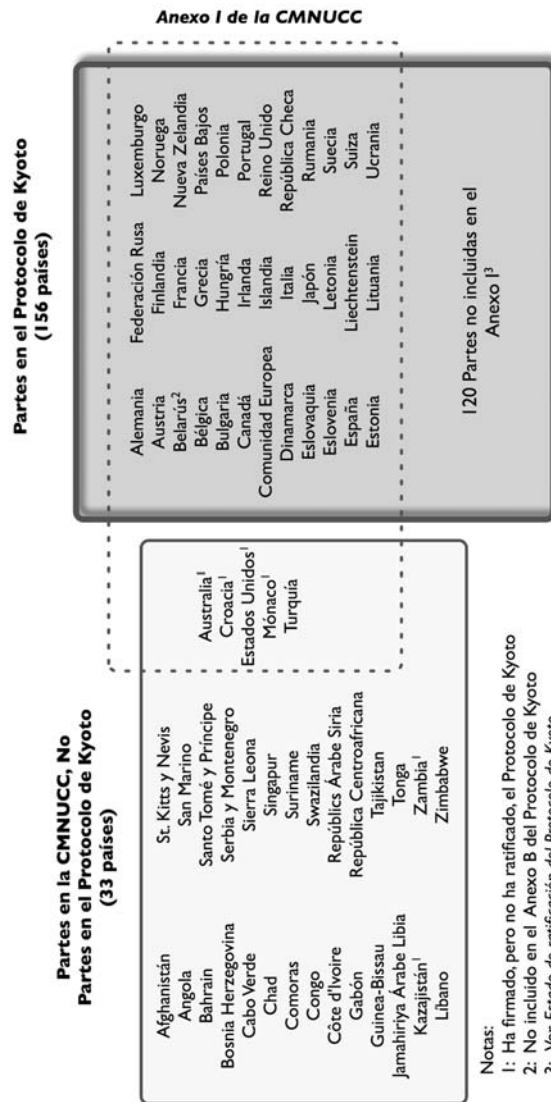
Sólo los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto y que, en consecuencia, son Partes en el Protocolo, podrán participar en los procesos de toma de decisiones en la CP/RP. No obstante, los países que no son Partes en el Protocolo de Kyoto podrán participar en calidad de observadores y, por consiguiente, tendrán voz en las sesiones plenarias de negociaciones.⁹

Del mismo modo, sólo los Estados que son Partes en el Protocolo de Kyoto participarán en las deliberaciones del Órgano Subsidiario cuando se traten asuntos relacionados con el Protocolo de Kyoto; otros Estados podrán participar en calidad de observadores.¹⁰

El Protocolo de Kyoto compromete a los países desarrollados –es decir, aquellos incluidos en el anexo I de la Convención– a objetivos individuales y jurídicamente vinculantes para limitar o reducir sus emisiones de GEI, tal como figuran en el anexo B del Protocolo de Kyoto. No obstante, esta regla conoce tres excepciones. Dos países del anexo B –Belarús y Turquía– no figuran en el anexo B del Protocolo de Kyoto por no haber aceptado un compromiso de limitación o reducción de las emisiones. Ello se debe a que no eran Partes en la Convención en el momento en que se adoptó el Protocolo. Belarús ya ha ratificado el Protocolo de Kyoto, no así Turquía. Belarús solicitó ser designado un compromiso de limitación y ser incluido en el Anexo B de Protocolo.

Además, Kazajistán, aun sin ser un país del anexo I, había manifestado su deseo de estar vinculado por los compromisos de las Partes del anexo I en virtud de la Convención y del Protocolo en el momento de su entrada en vigor.¹¹ Kazajistán no se añadirá a la lista de países del anexo B pues no solicitó su inclusión; para hacerlo, sería necesaria ahora una enmienda al Protocolo, pues el acuerdo no contiene disposiciones específicas que prevean añadir Países a la lista del anexo. Dichas relaciones se especifican en la Figura 4.

Figura 4. Partes en la CMNUCC y su participación en el Protocolo de Kyoto¹²



Fuente: Basado en el Estatuto de Ratificación del Protocolo de Kyoto y el Estatuto de Ratificación de la CMNUCC.

2.2.2 Observadores

Todo país que no sea Parte en el Protocolo de Kyoto, y todos los actores no estatales –organizaciones no gubernamentales (ONG) de medio ambiente, de investigación, de industria y de comercio, otras clases de ONG y también las organizaciones intergubernamentales– podrán asistir a la CP/RP en calidad de observadores, a menos que la CP/RP tome una decisión en otro sentido. Los observadores tendrán voz en las reuniones oficiales y podrán someter propuestas escritas, pero no tendrán voto. La posibilidad de que los observadores intervengan en las sesiones ha variado mucho con el tiempo, según la preferencia del funcionario que actúa en calidad de presidente.¹³ Los observadores no podrán asistir a las sesiones celebradas a puerta cerrada y podrán ser excluidos de otras reuniones. Su admisión y participación estarán sujetas al Reglamento (véase el Cuadro 1).

Cuadro 1. Orientándose

Escaños

Las Partes respetarán la disposición de los escaños en la CP cuando se reúnan en la CP/RP y durante la Fase de Alto Nivel.

Sesiones CP y CP/RP:

Las sesiones de la CP no se celebrarán al mismo tiempo que las de la CP/RP.

Nueva nomenclatura:

Los documentos CP/RP llevarán el prefijo FCCC/KP/CMP; en cambio, para los documentos CP se utilizará FCCC/CP. Las demás abreviaturas utilizadas en la nomenclatura -INF, Misc., Add. y Corr., por ejemplo- seguirán utilizándose en los documentos CP/RP.

Acreditación:

La acreditación para participar en las reuniones CP será automáticamente válida para la CP/RP para las Partes en el Protocolo de Kyoto. En cuanto a los observadores, se aplicará un único proceso para su admisión a la CP y la CP/RP. La CP será responsable de las decisiones relativas a la admisión de los observadores. Los observadores admitidos en anteriores CP serán automáticamente admitidos en la CP/RP 1.¹⁴

3. El papel y el funcionamiento de la CP/RP y órganos relacionados

3.1 ¿Cuáles son las responsabilidades de la CP/RP?

Como órgano supremo del Protocolo de Kyoto, la CP/RP tiene la responsabilidad de asegurar la implementación satisfactoria del Protocolo. El Protocolo asigna a la CP/RP las siguientes funciones:¹⁵

- Evaluar toda la información disponible sobre la actual implementación del Protocolo de Kyoto;
- Revisar las obligaciones que tienen las Partes en virtud del Protocolo y garantizar que dichas obligaciones se implementen;
- Promover el intercambio de información y experiencia entre las Partes, así como la colaboración en las medidas de implementación;
- Proporcionar orientación y hacer recomendaciones encaminadas a desarrollar y mejorar las metodologías que contribuyen al proceso de implementación;
- Asistir a la CP en el fomento de transferencia de tecnología y buscar financiación para ayudar a los países en desarrollo a cubrir los costes de la implementación de los objetivos de la Convención;
- Establecer órganos subsidiarios para garantizar la implementación, y
- Cuando corresponda, cooperar y utilizar los servicios y la información proporcionados por las organizaciones internacionales e intergubernamentales y por las ONG.

El Protocolo de Kyoto permite a la CP/RP desempeñar otras funciones con vistas a garantizar su exitosa implementación. Por consiguiente, y en caso de ser adoptadas por la CP/RP 1, las decisiones sometidas por la CP asignarán varias nuevas funciones, como son:¹⁶

- Proporcionar orientación para la implementación del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) y la AC (Aplicación Conjunta), y ejercer la autoridad sobre la Junta Ejecutiva del MDL y el Comité de supervisión del Artículo 6, y
- Adoptar el Comité de Cumplimiento y proporcionar orientación para la implementación satisfactoria con éxito de su mandato.

3.2 Reglamento

Es una práctica común adoptar un reglamento para reestructurar y canalizar un proceso de negociaciones oficiales y de toma de decisiones. Los reglamentos suelen asegurar el derecho de todas las Partes a tener voz. Respetar sus disposiciones es importante para el curso fluido de las negociaciones.

El Protocolo de Kyoto establece que el reglamento de la CP será también de aplicación para la CP/RP, a menos que, en la CP/RP 1, las Partes en el Protocolo de Kyoto decidan lo contrario.¹⁷ No obstante, la CP todavía no ha aprobado el reglamento. Dos disposiciones siguen siendo motivo de desacuerdo. La primera se relaciona con la representación regional en la Mesa y cómo conseguir que sea equitativa (apartado 1 del artículo 22); la segunda concierne a las disposiciones relativas a la votación de las decisiones sobre cuestiones fundamentales (apartado 1 del artículo 42).¹⁸

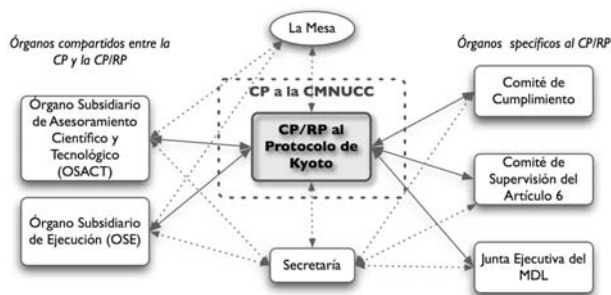
La CP ha venido aplicando la versión provisional del Artículo 22, si bien sigue siendo éste un artículo polémico; en cambio, no aplica el Artículo 42. A falta de un artículo definitivo sobre la toma de decisiones, todas las decisiones se adoptan por consenso, lo cual significa que una decisión se aprueba a menos que una o más Partes presenten una objeción explícita. En 2002, las Partes manifestaron la opinión

de que el reglamento provisional de la CP lo aplique también la CP/RP, con excepción de la versión provisional del Artículo 42.¹⁹ A consecuencia de ello, en la CP/RP todas las decisiones se tomarán por consenso hasta que se apruebe el Artículo 42 o un artículo alternativo.

3.3 Órganos al servicio de la CP/RP

En la Figura 5 pueden verse los órganos que intervienen para asegurar la implementación eficaz y satisfactoria del Protocolo de Kyoto. Algunos están al servicio tanto de la CMNUCC como del Protocolo; otros son específicos de este último. Hay órganos que sólo están al servicio de la CMNUCC y, por consiguiente, no se describen en esta sección; dichos órganos son el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología (GETT), el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, y el Grupo Consultativo de Expertos (GCE) sobre las Comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención.

Figura 5. Órganos al servicio de la CP/RP



Fuente: Basado en informaciones contenidas en el FCCC/SBI/2005/4, Decisión 24/CP.7, Decisión 17/CP.7 y FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.3

3.3.1 *La Mesa*

La Mesa es el órgano responsable de aconsejar al Presidente de la CP y la CP/RP y de tomar decisiones sobre la manera de gestionar el proceso intergubernamental de la CMNUCC. Aunque los miembros de la Mesa pueden consultar con otros negociadores de su región, dichas consultas están restringidas a los puntos relativos al proceso. La Mesa también es responsable de examinar las credenciales de las Partes, de las organizaciones intergubernamentales y de las ONG que solicitan la acreditación necesaria para participar en la CP, la CP/RP y en las reuniones de los órganos subsidiarios, a saber, el órgano subsidiario de ejecución (OSE), y el órgano subsidiario de asesoramiento científico y tecnológico (OSACT).

La Mesa de la CP estará formada por 11 miembros que se repartirán los siguientes cargos: Presidente; Vicepresidentes (7), la Presidencia de los dos órganos subsidiarios y el Ponente. Los once miembros incluyen a dos miembros de cada uno de los cinco grupos regionales de Naciones Unidas²⁰ y a un miembro de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID). Los miembros se elegirán para un mandato inicial de un año y no podrán desempeñar su cargo más de dos mandatos consecutivos de un año cada uno. Por lo general, se invitará a un representante del país anfitrión de la próxima CP a asistir a las reuniones de la Mesa si dicha Parte no estuviere ya representada en ella.

La Mesa de la CP/RP estará compuesta por el mismo número de miembros que la Mesa de la CP, con una excepción. Sólo los miembros de la Mesa cuyo país sea Parte en el Protocolo de Kyoto podrán actuar como miembros cuando la Mesa sirva a la CP/RP. Para las negociaciones de la CP/RP, los miembros que sean Partes en el Protocolo de Kyoto sustituirán a los miembros no Partes de dicho Protocolo que formen la Mesa de la CP.²¹ La Mesa de la CP será responsable de los procesos relativos tanto a la CP como a la CP/RP, pero la Mesa de la CP/RP sólo actuará en asuntos de la CP/RP. Esta disposición se aplicará también al OSE y al OSACT.²²

Hasta octubre de 2005, sólo un miembro de la actual Mesa de la CP procede de un país no Parte en el Protocolo de Kyoto, a saber, Jamahiriya Árabe Libia.

3.3.2 Órganos oficiales establecidos en virtud de la CMNUCC y también al servicio del Protocolo de Kyoto

Varios órganos creados para facilitar la implementación de la Convención también asistirán a la ejecución del Protocolo de Kyoto. Dichos órganos son:

La Conferencia de las Partes

La CP es el órgano responsable de revisar y tomar las decisiones sobre la implementación de la Convención, incluidos todos los instrumentos jurídicos relacionados que adopte la CP, tales como el Protocolo de Kyoto.²³ Por consiguiente, la CP actuará como reunión de las Partes (CP/RP) al Protocolo de Kyoto y desempeñarán la misma clase de funciones que las prescritas para la CP en virtud de la Convención.

Secretaría de la CMNUCC

La Secretaría de la CMNUCC es responsable de la coordinación y la organización de las reuniones anuales de la CP, de la CP/RP y de los órganos que intervienen en el proceso intergubernamental (OSACT, OSE, el Comité de supervisión del artículo 6, la Junta Ejecutiva del MDL y el Comité de Cumplimiento).²⁴ Entre los servicios de la Secretaría figuran: preparar los órdenes del día de las reuniones; organizar los múltiples eventos que tienen lugar durante las reuniones; proporcionar servicios de traducción e interpretación; ocuparse de la reproducción y distribución de documentos y la grabación de las reuniones; hacer recomendaciones a las Mesas de la CP y de la CP/RP, etc.

El órgano subsidiario de asesoramiento científico y tecnológico (OSACT)

El OSACT se creó para revisar los progresos registrados en materia de ciencia y tecnología y para hacer recomendaciones a la CP sobre políticas basadas en el análisis.²⁵ Este órgano proporcionará a la CP/RP los mismos servicios sobre cuestiones relacionadas directamente con la implementación del Protocolo de Kyoto.²⁶ La Mesa de la CP orientará al OSACT sobre cuestiones de procedimiento relacionadas con la Convención, mientras la Mesa de la CP/RP la orientará prin-

principalmente sobre cuestiones del proceso relacionadas con el Protocolo.

El órgano subsidiario de ejecución (OSE)

El OSE es responsable de proporcionar asistencia a la hora de evaluar y revisar la implementación de la Convención.²⁷ El OSE desempeñará para la CP/RP la misma función para cuestiones específicas a la implementación del Protocolo de Kyoto.²⁸ Como el OSACT, el OSE se guiará tanto por las Mesas de la CP y de la CP/RP, según las cuestiones que se negocien durante la reunión.

3.3.3 Órganos oficiales específicos al Protocolo de Kyoto

La Junta Ejecutiva del MDL

La Junta Ejecutiva del MDL es responsable de supervisar la operación del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL), de revisar y preparar las decisiones detalladas del MDL presentadas a la CP/RP y de garantizar su funcionamiento satisfactorio.²⁹ En este contexto, la Junta Ejecutiva presentará a la CP/RP nuevas recomendaciones sobre las modalidades y procedimientos; informará sobre sus actividades en cada sesión de la CP/RP, e informará también a la CP/RP sobre la distribución regional y subregional de las actividades proyectadas, con vistas a garantizar una distribución equitativa. En caso necesario, la CP/RP asistirá a la Junta Ejecutiva en lo tocante a la financiación de las actividades del MDL. La Junta Ejecutiva está operativa desde 2001, en virtud de un mandato de la CP.^{30,31,32}

El Comité de supervisión del artículo 6

La responsabilidad del Comité de supervisión del artículo 6 (CSA6), creado por los Acuerdos de Marrakech, es supervisar la verificación de las unidades de reducción de las emisiones (URE) de los proyectos vía 2 AC;³³ informar a la CP/RP sobre las actividades AC y garantizar la implementación satisfactoria del mecanismo.³⁴

Al finalizar el primer periodo de compromisos, este Comité revisará y hará recomendaciones a la CP/RP sobre los pro-

cedimientos de implementación de la AC. El CSA6 se establecerá en la CP/RP 1, donde se concebirán asimismo otras reglas de procedimiento para el CSA6.

El Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento y su funcionamiento representan uno de los procedimientos y mecanismos más sólidos y complejos establecidos en cualquier acuerdo mediambiental multilateral hasta la fecha.³⁵

La principal responsabilidad del Comité de Cumplimiento es garantizar el respeto de los compromisos adoptados en virtud del Protocolo de Kyoto.³⁶ El Comité de Cumplimiento está formado por dos grupos. El grupo de facilitación es responsable de proporcionar asesoramiento y asistencia a las Partes que puedan estar en peligro de no cumplir con el Protocolo Kyoto. Por lo tanto, ha de fomentar el cumplimiento y hacer oportunamente toda advertencia pertinente. El grupo de control del cumplimiento es responsable de garantizar que las Partes cumplan sus compromisos, lo cual puede significar tomar medidas en caso de que no se cumplan dichos compromisos. El grupo de control del cumplimiento operará con un grado limitado de discreción a fin de maximizar la certeza jurídica, y hará públicas las medidas que deban aplicarse.

El trabajo del Comité de Cumplimiento lo supervisará un Comité Plenario, facilitado por la Mesa del Comité. Estos órganos son específicos del Comité de Cumplimiento y en ningún aspecto están relacionados con la Mesa y el Plenario de la CP/RP. Todos los miembros de los dos grupos se reunirán en el plenario, cuya función principal es comunicar a la CP/RP las decisiones adoptadas por el comité y recibir orientación por parte de la CP/RP. La Mesa es básicamente responsable de coordinar el trabajo de ambos grupos y de garantizar que interactúan y cooperan de manera eficaz. Dicha Mesa estará formada por la Presidencia y la Vicepresidencia de cada grupo.

El Comité de cumplimiento se establecerá durante la CP/RP 1 y funcionará más allá concluido el primer periodo de compromisos, independientemente del futuro del Protocolo de Kyoto. El cumplimiento se evaluará, en parte, sobre la base del informe que cabe someter a las Partes después del periodo de gracia para el cumplimiento de los

compromisos — 100 días una vez terminado el proceso de revisión de los expertos, sobre el que decidirá CP/RP.³⁷ En consecuencia, el Comité de Cumplimiento tendrá que operar hasta que esté en condiciones de determinar el grado en que cada país ha cumplido el objetivo que se ha fijado en virtud del Protocolo de Kyoto y hasta que tome una posición sobre las consecuencias de cualquier situación de incumplimiento — probablemente hasta 2015 incluido.³⁸

3.3.4 *Funcionamiento de los órganos específicos del Protocolo de Kyoto*

Los tres órganos descritos en el apartado 3.3.3 se crearon específicamente para facilitar la implementación del Protocolo de Kyoto. Dichos órganos tienen diez miembros y diez miembros rotativos cada uno, y sus procesos de toma de decisiones se basan todos primeramente en el consenso. No obstante, difieren entre sí en su composición, en los procesos de toma de decisiones de último recurso, en la frecuencia de sus reuniones y en el carácter más o menos abierto de éstas (véase la Tabla 1).

Dado que los Acuerdos de Marrakech subrayan la necesidad de que el proceso del CSA6 se nutra de la experiencia de la Junta Ejecutiva del MDL, cabe esperar que el funcionamiento de la Junta Ejecutiva inspire el del CSA6. Por otra parte, dado que el Comité de Cumplimiento se creó para servir a un fin muy distinto del propósito de la Junta ejecutiva del MDL y el del CSA6, el funcionamiento de sus dos grupos puede ser muy diferentes.

Tabla 1. Características de los órganos al servicio de la CP/RP

	Junta Ejecutiva del MDL	Comité de supervisión del artículo 6	Comité de Cumplimiento	
			Grupo de facilitación	Grupo de control del cumplimiento
Pertenencia				
Número total de miembros	10 miembros 10 miembros alternos			
Composición	1 de cada uno de los 5 grupos regionales de las NU; 2 del Anexo I; 2 del No-Anexo I; 1 de PEID ¹	3 del Anexo I Partes de economías en vía de transición; 3 del Anexo I Partes no considerados como economías en vía de transición; 3 Partes No-Anexo I; 1 de PEID ¹	1 de cada uno de los 5 grupos regionales de las NU; 2 del Anexo I; 2 del No-Anexo I; 1 de PEID ¹	
Mandato de los miembros	2 años para 5 de los miembros, 3 años para 5 de los miembros. Mandatos posteriores son de 2 años.		2 años para 5 de los miembros, 4 años para 5 de los miembros. Mandatos posteriores son de 4 años.	
El máximo de mandatos seguidos	2			
Presidente y vicepresidente	Elegido anualmente por los miembros. Uno tiene que ser Parte del Anexo I y el otro Parte del No-Anexo I.			

¹ Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID)

	Junta Ejecutiva del MDL	Comité de supervisión del artículo 6	Comité de Cumplimiento	
			Grupo de facilitación	Grupo de control del cumplimiento
Toma de decisiones				
Toma de decisión	Consenso			
Último recurso en el toma de decisiones	3/4 mayoría simple de los miembros presentes y votando.		3/4 mayoría simple de los miembros presentes y votando, además una mayoría tanto de Partes en el Anexo I como Partes en el No-Anexo I.	
Quórum	2/3 de los miembros; que representan la mayoría de los miembros del Anexo I y del no-Anexo I		3/4 de los miembros	
Lenguaje de las decisiones ²	Las 6 lenguas oficiales de las NU ²		A ser tratado por la CP/RP	
Reuniones				
Frecuencia	Tanto sea necesario, pero no menos de tres veces por año.		Dos veces al año, al no ser que decidido lo contrario.	
Abierto a observadores	Si		A ser decidido	

² La lengua de trabajo de la Junta Ejecutiva del MDL es el inglés (Decisión 21/CP.8).

Fuentes: Decisión 16/CP.7, Decisión 24/CP.7 y Decisión 21/CP.8.

4. Navegando por una CP y una CP/RP

Con la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto, el ya de por sí desafiante proceso intergubernamental tendrá una nueva capa de complejidad debido al inicio del proceso CP/RP. En un taller organizado en 2004 junto con el OSE 21,³⁹ las Partes se reunieron para discutir la organización del proceso intergubernamental. Los negociadores señalaron varias cuestiones en relación con los desafíos a los que se enfrentan. Entre las principales cuestiones identificadas cabe señalar los extensos y complicados órdenes del día que dan lugar a apretadas agendas de reuniones y a un gran número de grupos de contactos y consultas informales durante las sesiones. Además, es probable que la CP/RP plantee nuevos asuntos de peso para los negociadores y otros participantes.

Desafíos adicionales, en pocas palabras:

- **Toma de decisiones en la CP frente a la CP/RP.** Aún siguen negociándose varias cuestiones relativas al Protocolo de Kyoto. Las Partes en el Protocolo de Kyoto pueden decidir tratar dichas cuestiones en virtud de la CP o de la CP/RP. En tal caso, los negociadores tendrán que comprender las consecuencias de su elección. Si la cuestión se trata según la CP, permitirá a las no Partes en el Protocolo de Kyoto bloquear la toma de decisiones sobre una cuestión que puede estar relacionada con dicho Protocolo, lo cual puede acarrear beneficios o inconvenientes, según lo que la Parte de que se trate busque conseguir en ese punto. Por lo tanto, es imperativo comprender las consecuencias antes de decidir en virtud de qué órgano debe tratarse una cuestión.
- **Impactos sobre las coaliciones.** Es probable que la CP/RP también influya sobre las coaliciones existentes. Los países dentro de una coalición que no son Parte en el Protocolo de Kyoto no participarán en las deliberaciones de la CP/RP. Esta disposición puede tener impacto en la influencia de las coaliciones existentes en virtud de la CP/RP en comparación con aquellas formadas en la CP. Las Partes en el Protocolo de Kyoto tendrán que evaluar

cómo pueden verse afectadas esas coaliciones y calibrar cómo puede cambiar el equilibrio de fuerzas entre ellas. Posteriormente, algunos países podrán decidir unir fuerzas con diferentes coaliciones o formar nuevas para hacer oír mejor su voz.

- **Agendas apretadas.** Es probable que el número de reuniones formales e informales aumente de modo considerable. Y cada vez será más importante para los negociadores establecer claramente sus prioridades pues sus órdenes del día y las agendas son cada día más exigentes. Esto será aún más problemático para las pequeñas delegaciones, ya al límite de su capacidad para cubrir el gran número de cuestiones antes de la CP. Diferenciar entre reuniones formales, reuniones informales y eventos paralelos puede ayudar a los negociadores y observadores a gestionar mejor el desafío de las agendas apretadas y los órdenes del día muy cargados. Además, las delegaciones a las que las agendas les parezcan un desafío pueden beneficiarse de la colaboración o de la búsqueda de asistencia de las Partes con ideas afines y las organizaciones observadoras dispuestas a proporcionar orientación y apoyo.
- **Papel de los observadores en la CP/RP.** Para los observadores, el gran número de sesiones, eventos secundarios y reuniones suplementarias creará un desafío a la hora de asegurar que su mensaje no se pierde. Para ellos, el desafío consiste en equilibrar su participación en las distintas reuniones, aprender sobre las cuestiones que se negocian y compartir sus opiniones con negociadores cada vez más ocupados. Para ser eficientes, también tendrán que seguir muy de cerca el desarrollo de las nuevas coaliciones que puedan formarse como resultado del proceso CP/RP.

5. Panorama futuro

El inicio del proceso CP/RP es un hito en el régimen del clima pues permite a los negociadores centrarse en garantizar la implementación eficaz del Protocolo de Kyoto. Es inevitable que cree desafíos para los negociadores y otros participantes. Comenzando en noviembre de 2005, se pretende que la CP/RP se reúna una vez al año para adoptar decisiones presentadas por los órganos competentes del Protocolo de Kyoto. A medida que el 2008 se aproxima, es previsible que la agenda de trabajo de la CP/RP crezca en preparación del comienzo del primer periodo de compromisos.

Como es obvio, el destino a largo plazo de la CP/RP depende del futuro del Protocolo de Kyoto. Según este Protocolo, la consideración de la próxima generación de compromisos debe iniciarse al menos siete años antes de que, en 2012, termine el primer periodo. Dichos compromisos son objeto de un caluroso debate en el que observadores y negociadores sostienen posiciones divergentes.

En nuestra opinión, son dos los escenarios pertinentes para la CP/RP. Si las Partes negocian un segundo periodo de compromisos para el Protocolo de Kyoto, la CP/RP seguirá siendo operativa con las responsabilidades que ya se le han asignado más otras funciones que puedan asignársele. Otra posibilidad es que las Partes escojan adoptar un instrumento distinto para fomentar el progreso del régimen climático. En ese caso, la CP/RP seguirá ocupándose únicamente de las cuestiones del Protocolo de Kyoto válidas para el periodo post-2012. Entonces se podrá invitar a la CP/RP a que colabore con la CP a fin de garantizar una transición armónica del Protocolo de Kyoto al nuevo instrumento.

El régimen no puede trazar una línea tajante a finales de 2012 y comenzar en 2013 una arquitectura completamente nueva, básicamente porque el trabajo del Comité de Cumplimiento puede muy bien prolongarse hasta 2015. Al menos habrá que considerar dos aspectos básicos. En primer lugar, tendrán que tomarse decisiones acerca de la manera como el nuevo instrumento dará cuenta del cumplimiento deficiente o excesivo de los objetivos del Protocolo de Kyoto.

En segundo lugar, será necesario tomar una decisión respecto de la continuidad o no de los mecanismos de flexibilidad (MDL, AC y Adquisición de Emisiones) y, en caso afirmativo, en qué forma. Estos dos remanentes tendrán que resolverse en caso de que las partes contemplen la posibilidad de adoptar otro instrumento después de 2012.

En consecuencia, la evolución saludable del régimen climático depende en gran medida de que se garantice la transición adecuada más allá del primer periodo de compromisos. Así, la CP/RP tiene un papel importante que desempeñar no solamente en la implementación satisfactoria del Protocolo propiamente dicho, sino –y esto es tal vez más importante- en demostrar que el régimen puede continuar evolucionando y consolidándose a cada paso para dar lugar a otro periodo más firme.

Apéndice 1

Calendario de sesiones futuras

La CP/RP se celebrará junto a la CP a menos que la CP/RP decida lo contrario (véase el Figura 6).⁴⁰ Se pueden celebrar también sesiones extraordinarias de la CP/RP si las Partes lo consideran necesario para la oportuna puesta en práctica del Protocolo. La CP/RP puede tomar la decisión de celebrar una sesión extraordinaria. Una de las Partes también puede solicitarlo si cuenta, por lo menos, con un tercio del apoyo de todas las Partes.⁴¹

Figura 6. Fechas Provisionales para las sesiones futuras.

	CP	CP/RP	OS	
	11	1	22	28 nov. - 9 dic.*
2006			23	15-26 mayo*
	12	2	24	6-17 nov.*
2007			25	7-18 mayo
	13	3	26	5-16 nov.
2008			27	2-13 junio
	14	4	28	1-12 dic.
2009			29	1-12 junio
	15	5	30	30 nov. - 11 dic.
2010			31	1-11 junio
	16	6	32	15-26 nov.

* Las fechas para las sesiones en el 2006 ya han sido confirmadas.

Nota: El IPCC ha solicitado que se considere el aplazamiento de la CP 13 en 3-4 semanas, para dar más tiempo a la preparación de la cuarta síntesis del informe de evaluación del IPCC. Esta propuesta se contemplará en SBI 22.

Fuente: Basado en el FCCC/SBI/2005/4.

Apéndice 2

Consejos para nuevos participantes

¿Dónde puedo encontrar información?

Información sobre la CMNUCC

- Las páginas de información básica de la CMNUCC (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático) ofrecen una perspectiva general de la Convención y del Protocolo de Kyoto.
http://unfccc.int/essential_background/items/2877.php
- **Orden del día*** proporciona información sobre todos los actos, incluidas las reuniones oficiales, reuniones a puerta cerrada y los actos paralelos.
http://unfccc.int/meetings/cop_11/items/3394.php

Noticias

- **Boletín de Negociaciones de la Tierra:*** un documento diario sobre las negociaciones en curso.
http://www.iisd.ca/process/climate_atm.htm
- **ENB on the Side:*** un boletín diario sobre cuestiones tratadas en los actos paralelos
http://www.iisd.ca/process/climate_atm.htm
- **ECO:*** un boletín del *Climate Action Network* (CAN, Red Europea de Acción sobre el Clima).
<http://www.climateactionnetwork.org/eco/>

En los monitores

- Observen en los monitores los posibles cambios que se pueden producir en el orden del día.

* En el transcurso de las sesiones, habrá copias impresas disponibles en el mostrador de documentación.

¿Quién asiste a las reuniones intergubernamentales?

*Tipos de grupos participantes:*⁴²

- **Partes** - negociadores oficiales de los países
- **Observadores**
 - **Organizaciones no gubernamentales de medio ambiente (ENGOs)**. Ofrecen su colaboración de muchas maneras: proporcionan información, participan en debates, observan los avances en las conferencias, organizan actos paralelos y asisten como negociadores de los grupos de presión. Casi todas estas ONG son miembros de la Red Europea de Acción sobre el Clima.
 - **Organizaciones no gubernamentales del ámbito de la empresa y la industria (BINGOs)**. Este grupo incluye tanto las industrias que están sensibilizadas con el cambio climático, como aquellas interesadas en abordar el impacto negativo en la actividad empresarial de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - **Gobiernos locales y autoridades municipales (LGMA)**. Estos están representados, fundamentalmente, por el Consejo Internacional para Iniciativas Ambientales Locales (ICLEI).
 - **Organizaciones de pueblos indígenas (IPO)**. Este grupo es todavía pequeño pero se hace oír. Participa organizando actos paralelos e interviniendo en debates.
 - **Organizaciones no gubernamentales independientes en materia de investigación (RINGOs)**. Es un grupo de organizaciones enfocadas en la investigación independiente y el análisis dirigido a desarrollar estrategias para fomentar y tratar las causas y las consecuencias del cambio climático.
 - **Organizaciones intergubernamentales** (por ejemplo: el Banco Mundial, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente)
- **Medios de comunicación/prensa**

¿A qué puedo asistir?

Es importante saber a qué sesiones pueden asistir todos los participantes y cuáles son específicas para un grupo concreto.

- **Sesión plenaria:** de puertas abiertas, para todas las personas.
- **Reuniones de coalición:** abiertas solamente a los miembros de la coalición en concreto.
- **Actos paralelos:** abiertos generalmente a todos los participantes a no ser que se indique lo contrario.

¿Cómo entrar en contacto y conocer a los asistentes?

Se ponen a disposición diferentes servicios para facilitar la toma de contacto entre los participantes:

- Se identifican claramente los “puntos de encuentro”.
- Se crea un tablón de anuncios en el lugar de la conferencia.
- Se pone a disposición un servicio de alquiler de teléfonos móviles en el lugar de la conferencia.
- Las aulas de informática están disponibles y abiertas a todos los participantes. Los ordenadores de estas salas tienen acceso a Internet y están equipados con impresoras.
- Casilleros para los negociadores: el mejor lugar para dejar mensajes especiales dirigidos a negociadores concretos. Estos casilleros no se deberán utilizar para información general.

Notas

- ¹ La CP/RP generalmente, más erróneamente llamada sólo MOP (siglas en inglés para RP).
- ² El Glosario CMNUCC también puede ser útil para comprender los términos más técnicos (sólo en inglés): http://UNFCCC.int/essential_background/glossary/items/2639.php.
- ³ Para información sobre las cuestiones que se han de negociar en la CP/RP 1, véase FCCC/KP/CMP/2005/3.
- ⁴ De conformidad con el Protocolo de Kyoto, los seis gases de invernadero (GHG) son el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄), el óxido nitroso (N₂O), los hidrofluorocarbonos (HFC), los perfluorocarbonos (PFC), y el hexafluoruro de azufre (SF₆).
- ⁵ Para más detalles, véase FCCC/KP/SBI/2005/4.
- ⁶ Para más detalles, véase FCCC/KP/CMP/2005/1.
- ⁷ Disposiciones adoptadas expresamente para la CP/RP 1 por el OSE (FCCC/SBI/2003/8) y la CP (Decisión 17/CP.9). Si bien el OSE revisará estas disposiciones, no es probable que cambien de modo significativo para futuras sesiones.
- ⁸ Para más detalles, véase FCCC/KP/SBI/2005/4.
- ⁹ Artículo 13 del Protocolo de Kyoto.
- ¹⁰ Artículo 15.2 del Protocolo de Kyoto.
- ¹¹ Para más detalles, véase FCCC/CP/1999/2.
- ¹² A partir del 31 de octubre de 2005.
- ¹³ Yamin and Depledge 2004.
- ¹⁴ Estos procedimientos se confirmarán cuando la CP/RP 1 adopte el reglamento (Decisión 17/CP.9).
- ¹⁵ Artículo 13 del Protocolo de Kyoto.
- ¹⁶ Para más detalles, véase FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.3 y FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.4.
- ¹⁷ Artículo 13.5 del Protocolo de Kyoto.
- ¹⁸ Para una explicación de los puntos polémicos, véase Gupta 2000 y Yamin and Depledge 2004.
- ¹⁹ FCCC/SBI/2002/17, anexo 1.
- ²⁰ Los cinco grupos regionales de NU incluyen: Estados Africanos, Estados Asiáticos, Estados de la Europa oriental, Estados de América Latina y Estados del Caribe, y los Estados de la Europa occidental y Otros Estados (la categoría "Otros Estados" incluye a Australia, el Canadá, Islandia, Nueva Zelanda, Noruega, Suiza y los Estados Unidos de América, pero no al Japón, incluido en el Grupo Asiático). Para más información, véase. http://CMNUCC.int/parties_and_observers/parties/negotiating_groups/items/2714.php.
- ²¹ Artículo 13.3 del Protocolo de Kyoto.

- 22 Artículo 15.3 del Protocolo de Kyoto.
- 23 Artículo 7.1 de la CMNUCC.
- 24 Artículo 8 de la CMNUCC y Artículo 14 del Protocolo de Kyoto.
- 25 Artículo 9 de la CMNUCC.
- 26 Artículo 15 del Protocolo de Kyoto.
- 27 Artículo 10 de la CMNUCC.
- 28 Artículo 15 del Protocolo de Kyoto.
- 29 Decisión 17/CP.7.
- 30 FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.4.
- 31 Para información detallada sobre la Junta Ejecutiva del MDL y el proceso MDL, visítase: <http://cdm.UNFCCC.int/>.
- 32 Decisión 17/CP.7.
- 33 Se establecieron dos vías para proyectos AC a fin de garantizar la integridad mediambiental siempre que el país anfitrión del anexo I no consiga cumplir los requisitos de información y revisión. Cuando el país anfitrión cumple dichos requisitos, el carácter de suma cero de los compromisos del Protocolo de Kyoto significa que la adicionalidad no es crítica. En un escenario así, los países podrán usar proyectos vía 1 AC y no estarán sujetos al control del CSA6. Por otra parte, cuando un país anfitrión no cumpla sus compromisos en materia de información y revisión, podría fácilmente subestimar sus emisiones y así vender en exceso las unidades asignadas por la AC. Los proyectos vía 2 AC son los presentados por dichos países. Por consiguiente, dichos proyectos seguirán un sistema más riguroso que exigirá la revisión por una tercera parte y la aprobación del CSA6.
- 34 Decisión 16/CP.7.
- 35 Yamin and Depledge 2004.
- 36 Decisión 24/CP.7.
- 37 Decisión 24/CP.7.
- 38 Yamin and Depledge 2004: 352.
- 39 Para más detalles, véase FCCC/SBI/2005/2.
- 40 Artículo 13.6 del Protocolo de Kyoto.
- 41 Artículo 13.7 del Protocolo de Kyoto.
- 42 http://unfccc.int/files/parties_and_observers/ngo/application/pdf/const.pdf.

Referencias

Lista de Tratados y Listas de Ratificación

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, (Nueva York) 9 de mayo, 1992, entrado en vigor el 24 de marzo del mismo año. Disponible en: http://unfccc.int/portal_espanol/essential_background/convention/text_of_the_convention/items/3324.php
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático Estado de ratificación (2004) Disponible en: http://unfccc.int/portal_espanol/essential_background/convention/status_of_ratification/items/3328.php
- Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 11 de diciembre, 1997, entrado en vigor el 16 de febrero, 2005. Disponible al: http://unfccc.int/portal_espanol/essential_background/kyoto_protocol/text_of_the_kyoto_protocol/items/3330.php
- Protocolo de Kyoto estado de ratificación (2005). Disponible en: http://unfccc.int/essential_background/kyoto_protocol/status_of_ratification/items/2613.php

Documentación de la CMNUCC

- FCCC/CP/1999/2:** Enmienda al anexo de la Convención. Propuesta de la República de Kazajstán de enmendar el anexo I de la convención. <http://unfccc.int/resource/docs/spanish/cop5/cp502s.pdf>
- FCCC/KP/CMP/2005/1:** Programa provisional y anotaciones. <http://unfccc.int/resource/docs/2005/cmp1/spa/01s.pdf>
- FCCC/KP/CMP/2005/3:** Compendio de proyectos de decisión transmitidos para aprobación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su primer período de sesiones. <http://unfccc.int/resource/docs/2005/cmp1/spa/03s.pdf>
- FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.1:** Compendio de proyectos de decisión transmitidos para aprobación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su primer período de sesiones. Decisiones relativas al uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura y asuntos relacionados con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto. <http://unfccc.int/resource/docs/2005/cmp1/spa/03a01s.pdf>
- FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.2:** Compendio de Proyectos de Decisión Transmitidos para Aprobación de la Conferencia de las Partes en Calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su Primer Período de Sesiones. Decisiones relativas a las directri-

ces bajo los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto.
<http://unfccc.int/resource/docs/2005/cmp1/eng/03a02.pdf>

FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.3: Compendio de proyectos de decisión transmitidos para aprobación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su primer período de sesiones. Decisiones relativas a los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto y a las modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas previstas en el párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto.
<http://unfccc.int/resource/docs/2005/cmp1/spa/03a03s.pdf>

FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.4: Compendio de proyectos de decisión transmitidos para aprobación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su primer período de sesiones. Decisiones relativas a las modalidades y procedimientos para el mecanismo para un desarrollo limpio, según se define en el artículo 12 del Protocolo de Kyoto.
<http://unfccc.int/resource/docs/2005/cmp1/eng/03a04.pdf>

FCCC/SBI/2002/17: Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su 17º período de sesiones, celebrado en Nueva Delhi, del 23 de Octubre al 1 de noviembre, 2002.
<http://unfccc.int/resource/docs/spanish/sbi/0217s.pdf>

FCCC/SBI/2003/8: Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución Sobre su 18º período de sesiones, celebrado en Bonn del 4 al 13 de junio, 2003. <http://unfccc.int/resource/docs/spanish/sbi/0308s.pdf>

FCCC/SBI/2005/2: Informe acerca del seminario del período de sesiones sobre la organización del proceso intergubernamental.
<http://unfccc.int/resource/docs/2005/sbi/spa/02s.pdf>

FCCC/SBI/2005/4: Disposiciones para las reuniones intergubernamentales. <http://unfccc.int/resource/docs/2005/sbi/spa/04s.pdf>

Decisiones de la CP

Decisión 16/CP.7: Directrices para la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto. <http://unfccc.int/resource/docs/spanish/cop7/cp713a02s.pdf#page=6>

Decisión 17/CP.7: Modalidades y procedimientos de un mecanismo para un desarrollo limpio, según se define en el artículo 12 del Protocolo de Kyoto. <http://unfccc.int/resource/docs/spanish/cop7/cp713a02s.pdf#page=22>

Decisión 24/CP.7: Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto. <http://unfccc.int/resource/docs/spanish/cop7/cp713a03s.pdf#page=72>

Decisión 21/CP.8 Instrucciones para la Junta Ejecutiva del mecanismo

Navegando por la CP/RP

para un desarrollo limpio. <http://unfccc.int/resource/docs/spanish/cop8/cp807a03s.pdf#page=3>

Decisión 17/CP.9: Disposiciones para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto. <http://unfccc.int/resource/docs/spanish/cop9/cp906a02s.pdf#page=3>

Otras fuentes

Gupta, J. (2000). *“En nombre de mi delegación,...” Un manual para los negociadores de cambio climático de los países en desarrollo*. Centre for the Sustainable Development of the Americas and International Institute for Sustainable Development. http://www.cckn.net/pdf/my_delegation_es.pdf

Yamin, F. y J. Depledge (2004). *The International Climate Change Regime: A Guide to Rules, Institutions and Procedures*. Cambridge University Press, 699 páginas.



Canadian
International
Development
Agency

Agence
canadienne de
développement
international